

## PUBLICADO EL ACUERDO ENTRE LA UE Y VIETNAM

### Implicaciones en el sector textil

El pasado 12 de Junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el Acuerdo de libre comercio entre la UE y Vietnam, que según la notificación publicada en éste diario serie L 207 de 30/06/2020, entrará **en vigor el próximo 1 de agosto de 2020**.

Informamos de las cuestiones que pueden ser de interés para las empresas del sector textil:

Se **eliminan los aranceles aduaneros** y se reduce la burocracia para todas las mercancías textiles **a excepción de algunas subpartidas arancelarias**. Los productos textiles que estén dentro de estas subpartidas estarán sujetas a un calendario de desgravación, de acuerdo con los establecido en los apéndices 2-A-1 (Lista arancelaria de la Unión) y 2-A-2 (Lista arancelaria de Vietnam) del Acuerdo, de 4, 6, y 8 años según que la categoría de escalonamiento sea «B3», «B5», y «B7» respectivamente. Transcurridos estos años los productos quedarán libres de aranceles.

Para que las materias textiles gocen de trato preferencial y, por tanto, las exportaciones a Vietnam no tengan aranceles es preciso que nuestras materias sean originarias de la UE.

#### Reglas de origen para los productos textiles:

Las reglas y normas de origen se contemplan en el Protocolo 1 del Acuerdo. Para la adquisición del origen preferencial UE de los productos textiles respecto a Vietnam, con carácter general, se sigue exigiendo la doble transformación. No obstante, siguiendo la línea de los recientes Acuerdos de libre comercio, como el CETA para Canadá, el de Japón o el de Singapur, se considera como transformación sustancial otras operaciones.

De acuerdo con el Anexo II Protocolo 1, como operaciones necesarias, en general se exige: Para la materia prima y fibras un cambio de partida. Para los hilados, hilatura de fibras o extrusión de fibras acompañada de hilatura. Para los tejidos hilatura de fibras, combinada con tejido, teñido del hilado combinado con tejido, tejido combinado con teñido, tejido combinado con estampado, o estampado (como operación autónoma). Para la confección tejido combinado con confección (incluido el corte del tejido), o confección, incluido el corte del tejido, precedida de estampado (como operación autónoma).

#### Novedades del Acuerdo:

En materia de acumulación, además de la acumulación bilateral entre la UE y Vietnam, por la que los productos originarios de una parte se consideran originarios en la otra parte, se contemplan otras acumulaciones:

- La acumulación en Vietnam con tejidos originarios de Corea del Sur si se transforman o incorporan en los productos textiles del capítulo 61 y 62, prendas y complementos de vestir (accesorios) de punto y no de punto.
- La acumulación a petición de una de las Partes con los tejidos originarios de un país con el

que tanto la Unión como Vietnam aplican un acuerdo comercial preferencial. Esta norma se encuentra sin desarrollar.

En todos estos supuestos de acumulación, es preciso que en el país en que se aplique la acumulación los productos sean objeto de elaboración o transformación más allá de las operaciones de elaboración o transformación insuficientes.

## **¿Qué documento necesito para obtener el trato preferencial y lograr la eliminación de aranceles?**

Para mercancías originarias de la UE que se importen en Vietnam: La declaración de origen emitida por exportadores registrados en el sistema REX o por cualquier exportador en envíos por debajo de 6 000 €.

Para las mercancías originarias de Vietnam que se importen en España: El Eur.1 o la declaración de origen emitida por un exportador autorizado cuando el envío supere los 6 000 € o por cualquier exportador en envíos por debajo de 6.000 Euros.

El texto que debe utilizarse en la declaración de origen en factura así como en la Comunicación sobre el origen figura en el anexo VI del Protocolo 1.

Los operadores económicos de la Unión Europea que ya estén registrados para beneficiarse de otros regímenes preferenciales deberán utilizar el número REX que ya tienen asignado.

Señalar que actualmente Vietnam forma parte del Sistema SPG, por lo que los operadores económicos de la UE pueden acogerse, además de al Acuerdo, a este sistema de preferencias generalizadas en sus importaciones en la Unión Europea, para lo que es preciso que el exportador de Vietnam esté registrado en el REX.

## **¿Es aplicable el Acuerdo en Ceuta y Melilla?**

Si, a pesar de no ser parte del territorio aduanero de la UE.

El tema es complejo, pero para más información pueden contactar con María Palacio en el mail [maria@texfor.es](mailto:maria@texfor.es), o en los teléfonos 93 745 19 17 o 649 649 887.